

# *Israel Hecht. Un "indeseable" argentino en el Tercer Reich (1933-1944).*

*RAS, Marcia / Filosofía y Letras, UBA – marcia.ras@museodelholocausto.org.ar*

---

*Eje: Ciudadanos argentinos victimizados durante el Holocausto Tipo de trabajo: ponencia*

---

» *Palabras claves: Holocausto - argentinos en el exterior – diplomáticos argentinos*

## **> Resumen**

Se presentan las principales tesis bibliográficas sobre la actitud alemana hacia los ciudadanos judíos argentinos residentes en los territorios controlados por el Reich, así como la del Estado argentino y sus representantes respecto de los nacionales en Europa víctimas de la persecución racial. A continuación se exploran las diferentes posturas a la luz del caso de Israel Hecht, un polaco naturalizado argentino residente en Berlín. Se concluye fundamentando por qué deben ser revisadas varias de las posturas historiográficas reseñadas.

## **> Presentación**

Los estudios sobre la situación de los judíos con ciudadanía argentina residentes en la Europa controlada por el Tercer Reich han demostrado que recibieron un trato deferencial por parte de las autoridades alemanas. Para algunos (Goñi, 2002; Avni, 2005; Oliveira César, 2016) su situación habría sufrido una profunda desmejora a partir del 24 de enero de 1944 por causa de la ruptura de relaciones diplomáticas entre Alemania y la Argentina. Para otros, continuaron recibiendo un trato “privilegiado” (Kolb, 1980, 1986; Meding y Müller, 1998: 4-15) hasta el cese de hostilidades.

Algunos de los “privilegios” que detentaron, tales como la libertad de movimiento y la exención de la obligación de portar la estrella de David, fueron concedidos por los nazis por igual a todos

aquellos judíos a los que les reconocieron el estatuto de ciudadanos de un país extranjero (Meding y Müller, 1998: 4-15; Goñi: 2002, 81-86; Peris, 2017 y 2018). Sin embargo, muchos argentinos fueron favorecidos individual o colectivamente con derechos que solo se otorgaron de forma más rara, como la suspensión de la expropiación de sus bienes, pago de indemnizaciones por parte del Reich o permiso para abandonar Europa legalmente todo a lo largo de la guerra (Meding y Müller, 1998: 1-15; Ras, 2017a y b).

Esta acumulación de exenciones en la política nazi antijudía en los territorios bajo su control cristalizó en un estatuto excepcional: entre los judíos ciudadanos de naciones neutrales, solo los argentinos fueron equiparados a los arios en las cartillas de racionamiento y la Argentina fue el único país del mundo al que los alemanes no exigieron la evacuación de sus nacionales judíos. Existe también abundante evidencia de que en reiteradas ocasiones fueron los propios diplomáticos *alemanes* los que realizaron intervenciones ante las SS para preservarlos de la persecución (Meding y Müller, 1998: 7; Goñi: 2002, 81-86; Avni, 2005: 375-377). No siempre se ha tomado nota del inusitado “trato de cortesía” (nazi) posterior a la ruptura de relaciones, cuando la mayoría de los judíos argentinos fueron *internados* en campos especiales (como Bergen-Belsen o la Fondation Rothschild) en lugar de deportados a campos de exterminio (Goñi: 2002, 81-86; Oliveira-Cézar, 2016: 19-28). Los residentes en territorios del Reich conservaron plena libertad hasta su liberación (Avni, 2005: 375-377; Ras, 2017b)

Esto dicho, otro aspecto prácticamente inadvertido hasta el momento es que, aun *a pesar de* este estatuto privilegiado, un cierto número de ellos fueron deportados, incluso antes de enero de 1944 (Newton, 1995; Ras, 2012 y 2017a; Oliveira-Cézar, 2016: esp. 24, 26-27, 369-380; Peris, 2017 y 2018).

Huelga decir que los privilegios e inmunidades de los que gozaron (al menos algunos de) los judíos con ciudadanía argentina constituyeron una anomalía dentro de la Solución Final. En tanto reconocidos como *extranjeros* residentes en territorios alemanes o controlados por Alemania, en última instancia su suerte dependía de un notorio criminal nazi, Joachim von Ribbentrop, ministro de Asuntos Exteriores alemán y persona muy poco inclinada a eximir judíos de la

muerte. Fue ejecutado en 1946, justamente por persuadir a los líderes de los países aliados o colaboradores de Alemania de entregar sus ciudadanos judíos para el exterminio y por organizar todo el cuerpo diplomático alemán a su cargo en pos de este objetivo. Es sabido que ni siquiera era capaz de distinguir entre los países latinoamericanos unos de otros (Friedman, 2003: 46). Sin embargo, hurgando en los archivos alemanes, hay que rendirse ante la evidencia de que el mismo responsable directo de la muerte de millones de judíos y sus cómplices de la Cancillería alemana se enfrentaron con las SS “una y otra vez” (Goñi 2016, 81) para proteger judíos argentinos.

Sobre los hechos descritos hasta aquí existe bastante acuerdo entre los especialistas. Sin embargo, a partir de ellos, se han propuesto interpretaciones diametralmente opuestas sobre las causas de esta singular actitud del estado nazi hacia los judíos con ciudadanía argentina, sobre la naturaleza de la actitud del estado argentino respecto de la persecución de sus nacionales en el exterior y, muy especialmente, sobre las percepciones y respuestas dadas por los funcionarios diplomáticos y consulares acreditados en este período. Son estas las cuestiones que se explorarán a continuación.

### › *Visiones sobre la actitud alemana*

Basándose en las intervenciones a favor de judíos argentinos por parte de funcionarios del ministerio de Asuntos Exteriores alemán, Holger Meding y Jürgen Müller (1998: 3-6) postulan que esta política se originaba en consideraciones de estricta conveniencia del Reich. Desde la óptica de Berlín, en la Argentina estaban radicados al menos unos sesenta y cinco mil ciudadanos alemanes (arios) y un importante número de empresas alemanas. Por este motivo el gobierno nacional tenía “la sartén por el mango” en caso de querer causar un perjuicio a los intereses alemanes en el país, y era necesario evitar despertar su “mala voluntad”. Para la *Wilhelmstraße* era “políticamente inaceptable” para los intereses del Reich proceder contra “los pocos” judíos argentinos en su esfera de influencia.

Haim Avni (2005: 370-379) acuerda con esta visión pero la considera solo una parte de la explicación. En su opinión, este freno autoimpuesto a destruir judíos por su ciudadanía argentina

también se explica por el “miedo” a fortalecer la opinión pública pro aliada en el país, “un lujo” que Berlín no podía permitirse.

Uki Goñi (2002: 81-86), en cambio, encuentra que el “temor” alemán a represalias argentinas solo aparece después de la ruptura de relaciones. Para este autor, el motivo por el cual el “pobre” (sic) y “mal aconsejado” von Ribbentrop se tomó “muchas molestias” por los judíos argentinos, se debe a su decisión de “apiadarse” de los oriundos de la última nación americana neutral en la guerra. No provee explicaciones para esta actitud tan impropia del ministro.

Tanto Goñi (2002: 85) como Avni (2005: 369) y María Oliveira-César (2016: 22 y 26) asignan centralidad explicativa al reconocimiento de su ciudadanía de una nación neutral para explicar la exención nazi a los judíos argentinos de su política de exterminio total. Cual talismán, su sola posesión constituía un “salvavidas” inviolable, sin necesidad de mediar intervención alguna de amparo por parte del Estado argentino, al menos hasta la ruptura de relaciones diplomáticas. No explican, sin embargo, por qué los alemanes continuaron preservándolos *después* de enero de 1944.

### › ***Visiones sobre la actitud argentina***

En cuanto a la actitud oficial del Estado argentino respecto de sus nacionales víctimas de la persecución racial, se advierte la ausencia casi total de literatura basada en fuentes argentinas, específicas, relevantes y contemporáneas a los hechos en cuestión. En términos generales, gran parte de lo escrito en español sobre el tema se basa en al menos uno de los dos siguientes supuestos:

- a. El Estado argentino, especialmente entre 1938-1945, sistemáticamente adoptó una actitud de rechazo hacia los judíos, tanto hacia los extranjeros solicitando refugio en el país como hacia los nacionales en Europa durante la Solución Final, especialmente en el caso de los naturalizados. Esta interpretación se basa en la extrapolación de un único documento: la circular reservada número 11 del ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 12 de julio de 1938. La misma instruye a los cónsules negar la visa “a toda

persona que fundadamente se considere que abandona o ha abandonado su país de origen como *indeseable* o *expulsado*, cualquiera sea el motivo de su expulsión” (la cursiva es mía). La palabra “judío” no aparece en el texto del documento, pero los no pocos cultores de esta tesis infieren que estaba dirigida (específica y únicamente) contra los judíos. Sobre estas bases tan endeble, afirman que constituye prueba de una supuesta política oficial antisemita. En el mismo sentido, sostienen que durante la Segunda Guerra Mundial los diplomáticos en el exterior habrían actuado en consonancia con esta instrucción –de 1938, referida a extranjeros y dirigida a los cónsules- como si hubiesen sido “órdenes claras de Buenos Aires de no ayudar a los judíos argentinos que residían en la Europa ocupada por los nazis” (Goñi, 2002: 82).

- b. Otros autores entienden que la actitud argentina hacia sus nacionales perseguidos en el exterior puede inferirse a partir de las acciones de sus *representantes* acreditados, independientemente de las instrucciones emanadas de Buenos Aires. Es así como se dedicaron a identificar lo que consideran prejuicios personales de los funcionarios a partir de los informes que elevaron a sus superiores (Feierstein y Galante, 1999 y 2001, Senkman, 1991: 33 et ss), o a partir de sus intervenciones diplomáticas o acciones o supuestas omisiones en el amparo (Goñi, 2002: 81-86; Oliveira-Cézar, 2016). Para algunos existió coherencia entre las posturas personales y la oficial, mientras que para otros existieron contradicciones entre ambas, al menos en algunos casos (Sanchís Muñoz, 2013). En cuanto al desempeño de los representantes acreditados en el exterior, la controversia comenzó en el año 2000, luego de que DAIA distinguió a tres funcionarios argentinos por salvar vidas judías durante el Holocausto. Al año siguiente Cancillería extendió el homenaje colocando una placa de bronce con los nombres de doce funcionarios. La disputa en torno a la actuación de uno de ellos, Luis H. Irigoyen, hijo natural de Hipólito Yrigoyen y segundo secretario en la embajada en Berlín entre 1937 y 1944, llegó a la prensa y desembocó en querellas judiciales que llegaron a la Suprema

Corte de Justicia (Irigoyen c/Fundación Wallenberg 2011, 2013 y 2014). La placa en cuestión fue removida en 2005.

La bibliografía producida en alemán e inglés tiene una visión bastante contrapuesta. Sin adentrarse en definir la postura oficial, en base a documentación alemana, Meding y Müller (1998, esp. 3) afirman que los diplomáticos alemanes anticipaban de sus colegas argentinos en Berlín una actitud de protección a sus compatriotas judíos en vista de su invariable intervención en socorro de los ciudadanos en peligro. También tomaron nota de cómo extendieron este amparo a los judíos con ciudadanía griega, luego de que la Argentina asumiera la representación de sus intereses en Francia y Alemania. La constatación de este cumplimiento del deber por parte del cuerpo diplomático argentino no sería digno de mención para estos autores de no tratarse de un proceder tan inusual durante la Segunda Guerra Mundial, período en el cual los diplomáticos de numerosos países europeos entregaron voluntariamente a sus ciudadanos judíos a los alemanes para el exterminio. Si los argentinos no hubiesen contado con el respaldo de los funcionarios acreditados ante el Reich, afirman, sin lugar a duda, las SS los hubiesen deportado. En pocas palabras, “las intervenciones de los representantes argentinos salvaron vidas”.

Un caso de intervención de la embajada argentina en Berlín a favor de un polaco naturalizado (Peris, 2017 y 2018) fue calificado como un ejemplo “paradigmático” (Newton, 1995) en la disputa entre las SS y la diplomacia alemana sobre si exceptuar o no a judíos extranjeros de la Solución Final. David Cesarani (2004: 123) encuentra significativo en este caso que la oposición explícita a la deportación de nacionales se produjera en 1942, momento de mayor fortaleza del Tercer Reich. Esto lo lleva a distanciar la actitud argentina de la de los demás países neutrales, que recién habrían empezado a preocuparse por evitar la de los suyos cuando comenzó a ser evidente que Alemania perdería la guerra.

En la vereda opuesta se encuentran los que pintan un panorama bastante oscuro de estos mismos funcionarios. Afirman que eran “extremadamente corruptos” (Goñi, 2016: 237) y algunos racistas tan convencidos que al momento de amparar ciudadanos judíos ni siquiera cumplieron con lo que las leyes argentinas esperaban de ellos (Oliveira- Cézár, 2016: 25-28). Si bien cada

autor encuentra su villano favorito, la embajada en Berlín es la cuestionada en términos más duros. Se dice que estaba “plagada de simpatizantes nazis” (Goñi, 2002:83), y que sus funcionarios tenían “renuencia” (Goñi, 2020: 81) o “reticencia” (Feierstein y Galante, 1999: 257; 2001: 245) a la hora de proteger compatriotas víctimas de la persecución racial. Algunos avanzan hasta afirmar que debido a “las actitudes antisemitas que prevalecieron en el servicio exterior de la República Argentina durante la época nazi” (Avni, 2005: 379) sus funcionarios desaprovecharon las posibilidades de salvar vidas que sus colegas nazis les ofrecieron. En particular, el secretario Luis H. Irigoyen es acusado de “abandonar a su suerte” (Goñi, 2002: 83) tanto a ciudadanos genuinos como a portadores de pasaportes falsos, razón por la cual debe ser considerado “cómplice” del asesinato en las cámaras de gas de alrededor de cien judíos argentinos en el Holocausto (Irigoyen c/Fundación Wallenberg, 2011 y 2013: 9).

En tímida posición intermedia, algunas posturas identifican una variabilidad de actitudes y procederes entre los representantes del cuerpo diplomático. Para el ex embajador José R. Sanchís Muñoz (2013) hubo entre ellos quienes exhibieron simpatía hacia el racismo nazi, mientras que otros fueron muy críticos de sus políticas persecutorias raciales. Es del parecer que los que se involucraron en acciones de salvamento de judíos (cualquiera haya sido su nacionalidad), lo hicieron a título personal, sin reportarlo ante las autoridades superiores. Este sería el motivo por el cual en muchos casos el conocimiento de sus rescates solo ha llegado por medios indirectos. Feierstein y Galante (1999: 258 et ss; 262, 283 et ss) también encuentran una variabilidad de actitudes, pero que solo en casos aislados algunos funcionarios tuvieron una actitud receptiva a los reclamos de amparo de los judíos argentinos. Avni (2005: 265 et ss) tampoco encuentra muchos “empáticos”.

La supuesta discriminación entre nativos y naturalizados es destacada por varios autores (Feierstein y Galante, 1999: Avni, 2005: 377; Oliveira-César, 2016: 25 y 28). Esto se debería a que los diplomáticos habrían tenido “una valoración prejuiciosa” acerca de las motivaciones por las cuales estos últimos solicitaban amparo (Senkman 1991: 39).

A la luz de estas interpretaciones tan diametralmente opuestas respecto de la actitud de funcionarios argentinos en el exterior, se analizarán sus conductas respecto de un caso particular para intentar determinar cuál de ellas se aproxima más a describirlas.

› ***El caso de Israel Hecht***

La situación del judío polaco naturalizado argentino residente en Berlín, Israel Hecht, constituye un caso relevante para zanjar este debate, porque involucra las cuestiones arriba expuestas y porque puede reconstruirse a partir de los registros de los archivos históricos de Cancillería y de su contrapartida alemana.

De la documentación conservada se puede establecer que arribó a Berlín el 11 de septiembre de 1930. Recién dos años después se presentó en el Consulado para renovar su pasaporte. Algo despertó las sospechas del cónsul Jorge Amuchástegui, porque ese mismo día solicitó a la policía alemana referencias sobre sus actividades en el país. Cuando informó a Buenos Aires en mayo de 1933 sobre su caso, no vaciló en describirlo como un “sujeto” comprendido entre los calificados como “indeseables” (AMREC, DP Alemania, 10/933)

Feierstein y Galante (1999: 257 *et ss*; 2001: 245 *et ss*) y Gurevich (1998: 93) no vacilaron en poner al cónsul en la picota al afirmar que se trata de un ejemplo de las percepciones y prejuicios antisemitas de los funcionarios argentinos. Serían los mismos que habrían derivado en prácticas discriminatorias o directamente contrarias a los judíos argentinos en el período que nos ocupa.

Esta aseveración choca con dos obstáculos: en primer lugar, el cónsul no emplea este calificativo para referirse a los demás argentinos judíos residentes en el Reich. En segundo lugar, cuando se examinan los fundamentos de su opinión, se observa que se basan en hechos objetivos: al naturalizarse en 1927 Hecht mintió ante las autoridades argentinas al consignar su lugar de nacimiento, había abandonado el país en el período de los arrestos relacionados a la Zwi Migdal, permanecía en el Reich con un pasaporte caducado a pesar de la exigencia de las autoridades locales de renovarlo, era considerado “sospechoso” por la policía alemana, no se le conocía ocupación y frecuentaba en Berlín “centros de actividades” sospechados de trata de personas.



Si se tiene en cuenta que la Sociedad de las Naciones había solicitado a Cancillería desplegar una vigilancia más intensa contra el “tráfico infame” (Ciccotti: 1932, 23), que al efectuar las primeras diligencias judiciales el juez a cargo de la causa Zwi Migdal constató que la mayoría de los acusados había abandonado precipitadamente el país (Bra, 1982: 179; Alsogaray, 2013: 65) y que el magistrado instó a los cónsules a reprimir el empleo de pasaportes falsos y certificados de identidad adulterados que los rufianes obtenían por \$ 500 m/n (Alsogaray, 2013: 41,165) parecería que la actitud del cónsul Amuchástegui frente a Hecht se enmarcaría más bien dentro de un caso de cumplimiento de instrucciones y de protección de mujeres y menores judías antes que de prejuicios antisemitas.

En cuanto a Hecht, continuó residiendo en Berlín con su pasaporte inválido. En algún momento se mudó del número 31 de la *Grenadierstraße* al 49a de la *Dragonerstraße*. No se encontraron registros que permitan explicar cómo logró evadir las diferentes imposiciones de regularizar su situación por parte de las autoridades alemanas a los judíos extranjeros. Lo único seguro es que no se encontró entre los judíos polacos expulsados del Reich a fines de octubre de 1938, no se encontraron evidencias de que fuera victimizado durante el Pogromo de Noviembre (Ras, 2017b) ni parece haberse visto afectado por la orden de expulsión del Reich de todos los judíos extranjeros (Crítica, 17 de mayo de 1939). Recién renovó su pasaporte en el Consulado el 8 de enero de 1940 (AMREC, DCA 6/1940, 1era parte). A diferencia de los demás argentinos judíos residentes en Berlín, su nombre no aparece en la lista de ciudadanos pasibles de “represalias” por parte de las SS del 13 de agosto de ese año (PA AA, R 104.926).

Su nombre vuelve a emerger en la documentación en marzo de 1943. A partir de los intercambios entre la Embajada y la Cancillería alemana es posible establecer que el día 3 fue “recogido para ser evacuado” (*abgeholt zwecks Evakuierung*) (PA AA, R 99.405).

1389  
DE 2169

EMBAJADA  
DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA

Berlin, den 9. März 1943. ✓

No. 93 K.A.

Approved for  
Pol. X 253  
10. III 43

Vorlage des H. H. H.  
nicht erforderlich.  
Dem zuständigen Referat  
zur weiteren Bearbeitung,  
Berlin, den 9. 10. 1943

Sehr geehrter Herr Gesandtschaftsrat,  
unter Bezugnahme auf die soeben mit Ihnen  
geführte telefonische Unterredung erlaube ich mir,  
Ihnen nachstehend die genauen Daten des Betreffenden  
mitzuteilen:

<Israel Hecht  
 argentinischer Staatsangehöriger  
 Adresse: Berlin N 54, Dragoner Str. 49a  
 abgeholt zwecks Evakuierung abends am 4. d.M.  
 Pass No. 1 Serie F. 07787  
 ausgestellt in Berlin am 6. I. 1940.>

Ueber die Vorgänge am 4. März wurde die Bot-  
schaft schriftlich unterrichtet.

Ihr sehr ergebener  
Luis H. Irigoyen

Echt sehr!

83- 46 Irigoyen

Bei  
D. H.  
(Herrn Tausch)

mit der Bitte um turndlichst beschleunigte  
Veranlassung vorgelegt. Auf die telefonische  
Rücksprache vom 10. März wird Bezug  
genommen.

An den Herrn  
Gesandtschaftsrat Dr. Granow  
Anwärtiges Amt, Abt. Pol.,  
BERLIN.

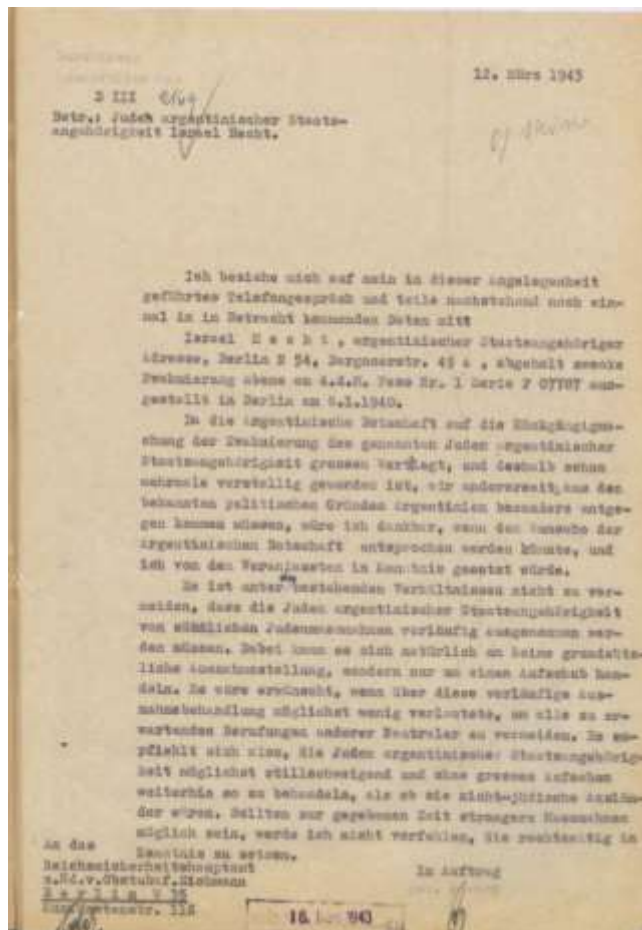
Berlin, den 10. März 1943.  
Dr. Granow

Die Suche ist ein  
 gescheit (für Argentinien  
 positiv) erledigt. Der große  
 Fleck ist nicht in meine Behörde  
 zurückgekehrt.

PA AA, R 99.405, nota del 9 de marzo de 1943.

De los registros de la Cancillería alemana surge que fue Luis H. Irigoyen quien realizó “repetidas presentaciones” para evitar la deportación de Israel Hecht y que -gracias a su intervención- fue finalmente liberado. En el informe a las SS del funcionario que atendió sus reclamos se consigna que “la Embajada argentina concede gran importancia a la cancelación de la evacuación del mencionado judío de nacionalidad argentina”. Más sorprendente aún es que, después de sus intercambios con Irigoyen, arribó a la conclusión de que era “inevitable” excluir

momentáneamente a los judíos de nacionalidad argentina “de todas las medidas contra los judíos”. Muy por el contrario, instruye que es “aconsejable” un “tratamiento provisorio de excepción” y tratarlos “como si fuesen extranjeros no judíos” (PA AA, R 99.405)



PA AA, R 99.405, nota del 12 de marzo de 1943.

Israel Hecht falleció el 20 de febrero de 1944 en el Hospital Judío de Berlín. Su nombre no figura en ningún memorial de judíos asesinados durante el Holocausto sino entre los 483 que fallecieron en esa ciudad por causas naturales entre julio de 1943 y marzo de 1945 ([https://www.jewishgen.org/databases/jgdetail\\_2.php](https://www.jewishgen.org/databases/jgdetail_2.php)).

### › *A modo de cierre*

Del análisis del caso de Israel Hecht surge la necesidad de revisar varias de las tesis de parte de la bibliografía reseñada. Tal como se ha visto, algunos autores han desplazado la responsabilidad en la victimización de judíos con ciudadanía argentina de las notorias políticas y acciones antijudías nazis a los representantes del Estado argentino en el exterior. Sin embargo, al menos en el caso que nos ocupa, no se advierte en las acciones de amparo de los funcionarios en la Embajada en Berlín la alegada discriminación contra “indeseables”, judíos o entre nativos y naturalizados. Tampoco se observa que la protección extendida haya sido solicitada a título personal, ya que los diplomáticos alemanes entendieron que los reclamos provenían de “la Embajada”.

De la anómala política alemana adoptada hacia los judíos con ciudadanía argentina en territorio del Reich debe inferirse que su diplomacia evaluaba la inconveniencia de actuar contra ellos. Los funcionarios parecen haber sabido transmitir que esto hubiese desencadenado costosas represalias contra los ciudadanos e intereses alemanes en territorio argentino. Esto echaría por tierra la supuesta identidad ideológica entre ambos gobiernos: de haber existido tal afinidad, la destrucción de judíos no podría haber sido causa de conflicto.

Párrafo aparte merece la decidida intervención de Luis H. Irigoyen. Al evitar la deportación de Israel Hecht, no solo lo protegió a él sino a todos los judíos con ciudadanía argentina bajo poder alemán. Tal vez algún día su nombre vuelva a figurar en una placa de bronce entre los de los funcionarios que salvaron vidas argentinas durante el Holocausto.

## **Bibliografía**

Alsogaray, J. L. (2013). *Trilogía de la trata de blancas. Rufianes, policía, municipalidad. Un documento revelador sobre el auge de la prostitución en las primeras décadas del siglo XX*. Buenos Aires, Libros del Trashumante.

Avni, H. (2005). *Argentina y las inmigraciones judías. De la Inquisición al Holocausto y después*. Buenos Aires, Milá, 2005.

Bra, G. (1982). *La organización negra. La increíble historia de LA ZWI MIGDAL*. Buenos Aires,

Corregidor.

- Cesarani, D. (2006). *Becoming Eichmann*. Cambridge: Da Capo Press.
- Ciccotti, F. (1932). *La trata de las blanquísimas*. Buenos Aires, Biblioteca Pam.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2014). I.419.XLVII. y otro s/daños y perjuicios.
- Feierstein, D. y Galante, M. A. (1999). "Percepciones de la Cancillería argentina ante las políticas antijudías en Europa". En Soriano H. B. (ed.), *Encuentro y alteridad. Vida y cultura judía en América Latina*. México, Jerusalén y Tel Aviv, Fondo de Cultura Económica.
- Feierstein, D. y Galante, M. A. (2001). "La Cancillería argentina ante la Shoá. Representaciones y prácticas en torno al amparo diplomático". En *Índice. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 21, pp. 209-284.
- Friedman, M.P. (2003) *Nazis and Good Neighbors: The United States Campaign against the Germans of Latin America in World War II*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Goñi, U. (2002). *La auténtica Odessa. La fuga nazi a la Argentina de Perón*. Buenos Aires, Paidós.
- Goñi, U. (2016). "Argentina's Rescue Myth". En International Holocaust Remembrance Alliance (eds.). *Bystanders, Rescuers or Perpetrators? The Neutral Countries and the Shoah*. Berlín, Metropol & IHRA.
- Gurevich, B. (ed.). (1998). *Proyecto Testimonio: revelaciones de los archivos argentinos sobre la política oficial en la era nazi-fascista*. DAIA-Centro de Estudios Sociales. Tomo I. Buenos Aires: Planeta.
- Juzgado Civil nº 21. (2011). Expediente nº 36.222. Sentencia. Irigoyen, Juan Carlos Hipólito c/Fundación Wallenberg s/ Daños y perjuicios. Buenos Aires.
- Kolb, E. (1980). "Bergen-Belsen". En *The Nazi Concentration Camps. Structure and Aims. The Image of the Prisoner. The Jews in the Camps*. Proceedings of the Fourth Yad Vashem International Historical Conference. Jerusalem: Yad Vashem.
- Kolb, E. (1986). *Bergen-Belsen. From "Detention Camp" to Concentration Camp, 1943-1945*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1986.
- Meding, H. y Müller, J. (1998). "Ayuda prestada por diplomáticos argentinos en el Tercer Reich". Informe de la Embajada de la República Federal de Alemania para la Cancillería Argentina, Bonn.
- NEWTON, R (1995) Correspondencia en línea entre R. Newton y Ph. Mueller. <<http://h-net.msu.edu/cgi-bin/logbrowse.pl?trx=vx&list=hlatam&month=9510&week=e&msg=Hpd%20BMICFiACvqTuePDQYdQ&user=&pw>>
- Oliveira-César, M. (2014). "La Argentina frente a la posibilidad de salvar a judíos durante la Segunda Guerra Mundial". En *América*, vol. 44, pp. 123-128. En línea <<https://journals.openedition.org/america/683>> (consulta 15-03-2015).

- Oliveira-Cézar, M. (2016). *Los judíos y la Argentina en Francia ocupada (1940-1944)*. Buenos Aires, Dunken.
- Peris, A. (2017). “Gershon Willner: polaco, judío, argentino. Un estudio de caso sobre las víctimas argentinas del Holocausto”. Opatrný, Jozef (ed.). *Las relaciones entre Europa central y América Latina. Contextos históricos*. Praga: Universidad Carolina.
- Peris, Alejandra. “Víctimas argentinas del Holocausto. Una aproximación a partir del caso Gershon Willner”. Jornada-Taller “El Holocausto: miradas y perspectivas argentinas, a 80 años del Pogromo de Noviembre”. ISBN 978-987-4923-73-8. En línea <<http://eventosacademicos.filo.uba.ar/index.php/JTH/JTH-I/paper/viewFile/3762/2340>>
- Procuración General de la Nación. (2013) SCI N°419; L.XLVII. Irigoyen Juan Carlos H. c/ Fundación Wallenberg y otro s/ daños y perjuicios, Buenos Aires.
- Ras, Marcia. (2012). “Argentinos internados, encarcelados, deportados, esclavizados o asesinados por el Tercer Reich y sus colaboradores durante la Segunda Guerra Mundial: una lista a completar”. En *Nuestra Memoria*. 36. ISSN 1667-7382.
- Ras, Marcia. (2017a). “Ciudadanos argentinos victimizados por los alemanes, sus aliados o colaboradores entre 1933 y 1945”. Publicación en actas de la Jornada-Taller “El Holocausto: miradas y perspectivas argentinas, a 80 años del Pogromo de Noviembre”. ISBN 978-987-4923-73-8. En línea <<http://eventosacademicos.filo.uba.ar/index.php/JTH/JTH-I/paper/view/3764/2331>>
- Ras, Marcia. (2017b). “Respuestas argentinas al Pogromo de Noviembre”. JSapiens, vol 1, número 1, 2017. En línea <<https://jsapiens.org/>>
- Ras, Marcia. (2018) “Los Mundstock: una familia argentina damnificada durante el Pogromo de Noviembre”. *Nuestra Memoria*. ISSN 1667-7382. En prensa.
- Sanchís Muñoz, J. R. (2013). “Los diplomáticos argentinos en la Segunda Guerra Mundial ante el Holocausto”. En Coloquio, núm 20. En línea <[https://congresojudio.org/uploads/coloquio/138/coloquio\\_version\\_descarga.pdf](https://congresojudio.org/uploads/coloquio/138/coloquio_version_descarga.pdf)>
- Senkman, Leonardo. (1991). *Argentina, la Segunda Guerra Mundial y los refugiados indeseables, 1933-1945*. Buenos Aires: Centro Editor Latinoamericano.

## Archivos

- AMREC: Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, Argentina.
- PAAA: Politisches Archiv des Auswärtigen Amts, Berlín, Alemania.